

CONVOCATORIA 2008

Convocatoria de Ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación en áreas prioritarias

Las convocatorias que la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS) publica anualmente en el ejercicio de sus competencias, están destinadas a la financiación de las actividades de investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud en las áreas prioritarias encuadradas dentro del Plan de Salud de Canarias, el cual proporciona un marco común de referencia para el desarrollo de la política de investigación de nuestra Comunidad Autónoma, así como en las relacionadas con los objetivos estratégicos del Servicio Canario de la Salud y en aquellas que, por su relevancia, el Patronato de FUNCIS considere más oportunas. Esta política de investigación debe estar, además, en sintonía con el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y, más aún, debe contemplar las políticas de investigación en el Espacio Europeo de la Investigación Biomédica.

El desarrollo de proyectos de investigación tiene como objetivo fundamental generar nuevo conocimiento en todos los campos relacionados con la enfermedad, tales como la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, y cuya aplicación derive en la obtención de una mejora en la salud y el bienestar de la sociedad a través de la implementación de las capacidades y la calidad asistencial de los servicios de salud de Canarias. Asimismo, los proyectos de I+D+i constituyen una herramienta que contribuye a la generación de masa crítica investigadora, dado que esta actividad precisa de una estructura básica, el grupo de investigación, cuya funcionalidad se articula en base a dichos proyectos.

Por otra parte, el Plan de Salud de Canarias 2004-2008 concentra sus actuaciones sobre los problemas de salud de mayor impacto en la sociedad con la intención de asegurar la consolidación hacia la mejora de los cambios en los patrones epidemiológicos de enfermedad, mortalidad y calidad de vida en Canarias.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, FUNCIS pretende, en la Convocatoria 2008, a través de la modalidad de Ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación en áreas prioritarias reforzar la investigación en programas de relevancia para nuestro sistema sanitario como son Salud Pública, Atención Primaria, Cuidados Paliativos y Enfermedades no transmisibles de alta prevalencia y alto coste en Canarias, como un medio para contribuir a solucionar problemas específicos de la población en dichos ámbitos, no sólo a través de la generación de nuevos datos que supongan un avance del conocimiento sino también favoreciendo la transferencia, aplicación o explotación de los ya disponibles, constituyéndose, la investigación en las áreas que se priorizan, en herramienta bien para reforzar las políticas de prevención, promoción de la salud y de



calidad asistencial, bien para incrementar la escasa masa crítica investigadora existente en dichos programas.

Por último, se pretende conseguir una mayor competitividad y un mejor posicionamiento de nuestra Comunidad Autónoma en cuanto a la investigación desarrollada en dichas áreas en el escenario de la I+D+i.

BASES

Primera.- Objeto

El objeto de estas Bases es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para la financiación de Proyectos de Investigación, dentro de la convocatoria 2008, de las siguientes áreas prioritarias:

- Salud Pública: Drogodependencias, Servicios de Salud, TICs, etc.
- Atención Primaria.
- Cuidados Paliativos.
- Enfermedades no transmisibles de alta prevalencia y alto coste en Canarias.

Segunda.- Objetivos

2.1.- Promover *la investigación de calidad en biomedicina y ciencias de la salud en la Comunidad Autónoma de Canarias* mediante la financiación de Proyectos de Investigación en las mencionadas áreas prioritarias, valorándose preferentemente:

- a) la generación de nuevo conocimiento que suponga un avance en los ámbitos que se priorizan;
- b) la obtención de resultados orientados a la resolución de los problemas de salud de nuestra Comunidad en las áreas priorizadas;

2.2.- Dinamizar y favorecer el desarrollo de la investigación en estas áreas como *estrategia de mejora para el sistema socio-sanitario*:

- a) al reforzar las políticas de prevención, promoción de la salud y de calidad asistencial para la mejor calidad de vida de nuestra comunidad.
- b) al potenciar la investigación en entidades nosológicas de alta prevalencia causantes de elevada morbimortalidad, que comportan un elevado consumo de recursos sanitarios, enorme repercusión a nivel humano y un alto coste socio-económico.

2.3.- Conseguir *situaciones de mejora en la investigación en estas áreas* a través del aumento del número de proyectos de investigación. Cabe destacar, por ejemplo, las siguientes:



- a) Aumentar su presencia en el espacio nacional de la investigación;
- b) Fomentar su participación en estructuras de apoyo a la investigación;
- c) Solventar, en parte, el problema de los recursos humanos evidente en algunas de estas áreas potenciando el escaso número de investigadores y de grupos de investigación mediante la financiación de proyectos liderados por investigadores de nuestra Comunidad Autónoma en estas áreas específicas.

2.4.- Favorecer la *difusión de los resultados de la investigación* de cara a conseguir aumentar la contribución científica derivada de estas áreas.

Tercera.- Ámbito de aplicación

La convocatoria correspondiente a la *Financiación de Proyectos de Investigación en áreas prioritarias* se desarrollará en el ámbito de la Biomedicina y Ciencias de la Salud, en el marco de las prioridades del Plan de Salud de Canarias 2004-2008, del Plan Nacional de I+D+i (2008-2011) y del VII Programa Marco de la Comisión Europea en el ámbito sanitario, así como de los objetivos estratégicos que el Servicio Canario de la Salud y el Patronato de FUNCIS indiquen de manera específica. Se atenderán exclusivamente las áreas temáticas contempladas en la base cuarta de esta convocatoria. Podrá encontrar la documentación relacionada en nuestro sitio web: www.funcis.org/otri/normativa.html

Cuarta.- Áreas de investigación prioritarias

4.1. Todas las propuestas de Proyectos de Investigación deberán encuadrarse en una de las cuatro áreas estratégicas siguientes:

- a) Salud Pública: Drogodependencias, Servicios de Salud, TICs, etc.
- b) Atención Primaria.
- c) Cuidados Paliativos.
- d) Enfermedades no transmisibles de alta prevalencia y alto coste en Canarias.
Las patologías priorizadas en esta área, sin perjuicio de las líneas prioritarias que se incluyen en el II Plan de Salud de Canarias son: Cáncer, Enfermedades Cardiovasculares, Diabetes, Obesidad, Enfermedades Crónicas e Inflammatorias, Enfermedades Neurológicas, Salud mental, EPOC y otras patologías crónicas de alta prevalencia asociadas con el envejecimiento.

4.2. Además, para facilitar la evaluación de los proyectos las solicitudes se encuadrarán en alguna de las áreas temáticas de evaluación catalogadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).

4.3.- Tanto el área de investigación estratégica como el área temática de la ANEP se deberán señalar en las casillas correspondientes de la aplicación telemática de FUNCIS en el momento de realizar la solicitud de la ayuda (base décima).



Quinta.- Modalidades de participación.

Los proyectos de investigación podrán presentarse según una de las siguientes modalidades:

- a) Proyectos individuales: un solo proyecto con un investigador principal responsable.
- b) Proyectos coordinados: integrados por dos o más subproyectos de distintas entidades.
 - En este caso se deberá justificar la necesidad de dicha coordinación para la consecución de los objetivos propuestos. Cada subproyecto tendrá su investigador principal responsable a todos los efectos y uno de ellos, que actuará como coordinador, se responsabilizará de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto global.
 - Si la coordinación se estimase innecesaria por los órganos evaluadores, se podrán reconducir de oficio a proyectos individuales.
- c) Proyectos multicéntricos: un solo proyecto realizado, de acuerdo con un protocolo único, en más de un centro, actuando uno de los centros como coordinador y el resto como colaboradores.
 - En caso de ser multicéntrico coordinado, cada centro presentará un subproyecto a través de un investigador principal, actuando uno de estos investigadores como coordinador.

Sexta.- Solicitantes

6.1. Podrán ser solicitantes de las ayudas de esta convocatoria las siguientes entidades:

- a) las Instituciones Sanitarias, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias,
- b) otros Centros de Investigación de la Comunidad Autónoma de Canarias siempre que carezcan de finalidad lucrativa o, en caso de que la tengan, estén incluidos en acuerdos específicos con la Consejería de Sanidad.

6.2.- La solicitud será conjunta entre el Gerente o Director del Centro y el investigador principal, siendo este último el responsable científico, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente o del Presidente de la Comisión de investigación del Centro.

Séptima.- Requisitos de los investigadores

7.1.- Por parte del investigador principal:

- a) Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, Farmacia, Biología, Bioquímica, Psicología Clínica, Radiofísica Hospitalaria o Veterinaria.



b) Pertener a la plantilla de la entidad solicitante (señaladas en la base sexta de la presente convocatoria), ya sea como personal funcionario, estatutario o laboral. Se incluyen aquí los contratos de investigadores del SNS, Miguel Servet y Ramón y Cajal (en estos casos, podrán tener formalizada la vinculación antes mencionada con el Centro de los ámbitos especificados en la base sexta o, en su caso, con la fundación de derecho público o privado que gestione sus actividades).

En los casos en que la vinculación del investigador con el centro sea de carácter eventual o temporal, deberá aportar un Certificado de garantía de continuidad en el puesto de trabajo por un período superior a dos años tras la finalización del Proyecto objeto de esta convocatoria, suscrito por el representante legal del centro al que esté vinculado contractualmente.

c) No estar realizando un programa de formación sanitaria especializada, de perfeccionamiento postdoctoral o de formación en investigación para profesionales que hayan finalizado la formación sanitaria especializada, ni pertenecer como investigador *contratado* a las estructuras estables de investigación cooperativa (CIBER, RETICS y CONSOLIDER).

d) Haber presentado las Memorias finales científicas y económicas de los proyectos de investigación finalizados y financiados con anterioridad por FUNCIS en los que figurase como investigador principal, como fecha máxima la establecida en la Base Decimosexta de la presente convocatoria. En caso de no cumplir con este requisito se considerara la solicitud como no presentada.

e) *Incompatibilidades.*- Ningún investigador podrá figurar como investigador principal en más de un proyecto (o subproyecto, en caso de coordinados) de la presente convocatoria, aunque podrá figurar como colaborador, en un máximo de dos proyectos. La Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS evaluará la idoneidad de asignación investigadora.

f) No habrá incompatibilidades de dedicación con proyectos obtenidos en la convocatoria del Programa canario de promoción de Redes de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud (InRedCan), de las Redes Temáticas de Investigación Cooperativa, de los CIBER o con los obtenidos por el Programa Marco de la Unión Europea u otros programas internacionales, siempre que no impliquen la duplicación de la financiación ya concedida para los mismos objetivos.

En el supuesto de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de alguno de los mencionados programas, la compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.



7.2.- Por parte de los restantes miembros del equipo de investigación: tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria, contractual con los Centros señalados en la base sexta.

7.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada a FUNCIS, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La sustitución del investigador principal y la del personal solicitado con cargo al proyecto, deberá solicitarse a la Comisión Asesora de Investigación de la Fundación o en su caso al Departamento de Administración General y Recursos Humanos, para su conocimiento y aprobación por la Gerencia.

Octava.- Conceptos susceptibles de ayuda

8.1.- La financiación podrá contemplar:

a) La contratación de personal necesario para la realización del proyecto (doctores, licenciados, enfermeros, técnicos de apoyo) ajeno al vinculado contractualmente con las entidades participantes;

b) La adquisición de material inventariable (aparataje de investigación, equipos informáticos y de ofimática, libros) siempre que sea imprescindible para la realización del proyecto y debidamente justificado; la compra de fungible y otros gastos complementarios (viajes, asistencia a congresos, gastos de publicación, contratación de servicios externos profesionales, etc).

8.2.- En el caso de la contratación de personal, el objeto de la incorporación al Proyecto no podrá ser la formación para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o equivalente, ni el Doctorado.

8.3.- Se estimulará el uso compartido de personal de apoyo.

8.4.- El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas según el punto 8.1.c) se incorporará al inventario del centro al que pertenezca el investigador principal del Proyecto. La Fundación podrá realizar en cualquier momento una auditoría sobre el mencionado material.

Novena.- Personal adscrito al Proyecto

9.1.- En virtud de la entrada en vigor del Estatuto del Personal Investigador en Formación (Real Decreto (RD) 63/2006 (ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd63-2006.pdf)), que tiene por objeto establecer el régimen jurídico general del personal



investigador en formación y su relación con las entidades públicas y privadas a las que estén adscritos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Cuando la primordial finalidad de la incorporación de personal al proyecto no es la formación del mismo para la obtención del DEA o el Doctorado, la actividad de dicho personal aprovecha fundamentalmente al centro u organismo, concurriendo los elementos definitorios de una relación laboral de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores.
- b) Igualmente, cuando el personal que va a participar en el Proyecto va a realizar tareas de apoyo de tipo técnico y/o auxiliar, deberán ser objeto de una relación contractual, ya que por estas circunstancias tampoco cumplen con los requisitos establecidos en el RD 63/2006 para considerarse investigador en formación.

Por todo ello, el personal que se desee vincular a los Proyectos de Investigación objeto de esta convocatoria, lo deberá hacer con una vinculación contractual laboral, ya que deberá encontrarse dentro de los dos últimos supuestos.

9.2.- Para poder atender a los requerimientos exigidos en el Informe sobre medidas reguladoras de las Fundaciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 19 de octubre de 2005, deberá realizarse un proceso selectivo, o justificar en su caso su ausencia a través de un informe en el que se demuestre la imposibilidad de realizar dicho proceso debido a la especificidad del perfil necesario, así como los motivos por los que sólo cumple dicho perfil la persona elegida.

9.3.- En relación con el punto anterior, será responsabilidad del investigador principal que la persona elegida para colaborar en el Proyecto lo haya sido siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia.

9.4.- Será responsabilidad del investigador principal el cumplimiento por parte del personal contratado de la ejecución de las tareas propias del proyecto de investigación financiado a través de esta convocatoria, no pudiendo realizar este personal contratado ninguna otra tarea ajena al Proyecto.

9.5.- En el caso de que el trabajador no tenga nacionalidad española, deberán aportarse los correspondientes permisos de residencia y de trabajo, que deberán estar en vigor durante la realización de todo el proyecto. Los títulos académicos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o reconocidos oficialmente.

9.6.- Los trabajadores se incorporarán al Proyecto de Investigación el día primero del mes siguiente a la aceptación del proyecto por parte del investigador principal.

9.7.- A los trabajadores contratados para el Proyecto se les aplicará las retenciones por IRPF que le correspondan legalmente, y serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social.



9.8.- El tiempo durante el cual prestará servicios un mismo trabajador no podrá superar los 24 meses.

Décima.- Formalización y presentación de las solicitudes

10.1.- La solicitud de ayuda para cada proyecto deberá asignarse a una única área prioritaria de las relacionadas en la base cuarta de la convocatoria.

10.2.- El impreso de solicitud y demás documentos requeridos en la presente convocatoria (con excepción de los no normalizados) estarán disponibles en la dirección electrónica www.funcis.org/becas para ser enviados a través de los medios telemáticos habilitados para ello en dicha página web.

Una vez enviados telemáticamente, los solicitantes deberán imprimir y firmar los documentos originales para su entrega, con el resto de la documentación, en la Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS), sita en la calle General Martínez Anido 7 -2ª planta, 35003 - Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle Valentín Sanz 21 - 2ª planta, puerta A, 38002 - Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), modificada por la [Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), siendo desestimadas aquellas solicitudes que no tengan entrada en el plazo fijado conforme a dicha Ley. Esta documentación la podrá encontrar en nuestro sitio web: <http://www.funcis.org/otri/normativa.html>.

Los interesados deberán presentar un ejemplar en soporte papel de la siguiente documentación:

- **SOLICITUD.** Escrito en el que se indican los documentos que se adjuntan a la solicitud, firmado por el investigador principal, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera, y el representante legal del Centro, sellado y dirigido a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato de FUNCIS.
- **Documento 1.** Solicitud de ayuda, suscrito y sellado por el investigador principal del proyecto, el jefe de la Unidad de Investigación, si lo hubiera y por el representante legal del centro al que esté vinculado, donde se incluyan los siguientes datos:
 - Datos de identificación del proyecto.
 - Presupuesto del proyecto que se destinará a cubrir los gastos determinados en la base octava.
 - Relación del personal investigador que interviene en el proyecto, incluyendo su DNI (o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad), dedicación al proyecto y su firma en prueba de conformidad de participación.
 - Relación de proyectos activos en el momento de realizar la solicitud en los que participa el investigador principal.



La firma del representante legal del organismo en la solicitud de ayuda supone la conformidad del centro con los datos que se presentan en la misma, el compromiso de apoyar la realización del proyecto en caso de que la ayuda solicitada se conceda, así como que éste cumplirá los requisitos y la normativa de aplicación vigente.

- Documento 2. Memoria del proyecto de investigación en modelo normalizado que incluirá:

Resumen en español e inglés; antecedentes y estado actual del tema del proyecto; bibliografía relevante; objetivos concretos e hipótesis del proyecto; metodología; plan de trabajo de cada miembro del grupo de investigación, incluido el del personal contratado con cargo al proyecto; experiencia del investigador principal y del equipo investigador sobre el tema; aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles para la comunidad; razones que explican la necesidad de coordinación (en el caso de proyectos coordinados); lugar de realización, instalaciones, instrumentalización y técnicas disponibles para la realización del proyecto; presupuesto y justificación de la ayuda solicitada que deberá distinguir gastos de personal contratado para el proyecto, material inventariable y otros gastos (fungible, viajes, publicaciones, congresos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución del proyecto no incluido en los dos apartados anteriores).

- Documento 3. Currículo de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto, que sólo podrá ser cumplimentado en el formato normalizado que se encontrará en www.funcis.org/becas. Cualquier otro formato de Currículo será dado por no presentado.

- Documento 4. Informe de la Comisión de Investigación del Centro al que pertenezca el investigador principal, informando de la viabilidad del proyecto a realizar en dicho centro, con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Investigación.

- Documento 5. Informes y autorizaciones:

- Informe del Comité Ético de Investigación Clínica (CEIC) correspondiente y de otros órganos colegiados responsables de velar por el cumplimiento de los principios éticos y la normativa vigente en materia de investigación, de acuerdo a lo señalado en la base decimoctava, en el que se exprese que el estudio se ajusta a las normas éticas esenciales o con referencia en éste ámbito. En todos los casos, la autorización será expedida por el Presidente o el Secretario del órgano colegiado correspondiente, y en ella constará la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

Aquellos centros solicitantes que carezcan de CEIC podrán obtener el informe del mismo a través de la presentación del proyecto de investigación al CEIC del hospital de referencia o al más cercano a su área sanitaria.



- Cuando se trate de ensayos clínicos, se incluirá la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

- Cuando los proyectos de investigación impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, o cuando impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán recabar informe favorable de la Comisión de Garantías para la Donación y Utilización de Células y Tejidos Humanos.

Estas autorizaciones y/o informes podrán presentarse con posterioridad a la solicitud pero, en todo caso, con anterioridad a la resolución de la convocatoria. Sí es de obligatoriedad presentar con la solicitud el justificante de haber solicitado el informe a los órganos correspondientes.

- Documento 6. Copia del contrato suscrito con la Comisión Europea, en el caso de solicitud de co-financiación de proyectos de investigación que formen parte de un proyecto del Espacio Europeo de Investigación.
- Documento 7. En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o tecnológica internacional, siempre que estos acuerdos estén acogidos a algún marco institucional, debiendo acreditar esta situación.
- Documento 8. Documento de aceptación de las condiciones de Política de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal), que deberá ser firmado por el investigador principal del proyecto.

10.3.- En el caso de proyectos coordinados se repetirá la solicitud completa para cada uno de los subproyectos. En estos proyectos, el presupuesto total debe representar la suma de todos los subproyectos y, si se necesitan fondos para la coordinación, éstos serán imputados al centro coordinador. El investigador principal del proyecto coordinado y el Gerente o Director del Centro al que pertenezca serán los responsables de remitir dicha documentación.

10.4.- El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria.

Decimoprimer.- Evaluación

11.1.- Las solicitudes serán analizadas inicialmente por el Departamento de Administración de FUNCIS, a fin de aceptar, para una posterior evaluación externa e



interna, sólo aquellas que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria. La Dirección Gerencia aprobará la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos, mediante resolución que se hará pública en la página web de FUNCIS (www.funcis.org/becas). En el caso de los no admitidos se hará constar las causas que han determinado dicha condición.

11.2.- Los candidatos no admitidos y los omitidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación para subsanar los defectos que hayan determinado su exclusión u omisión. En el caso de no producirse la subsanación, se considerará que el interesado ha desistido de su solicitud. Los solicitantes no admitidos en la relación provisional que, dentro del plazo señalado, no subsanasen los defectos apreciados en la documentación presentada, o no recurriesen contra la citada omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Transcurrido el plazo de subsanación, la relación definitiva de admitidos y no admitidos será publicada también en la página web de FUNCIS.

11.3.- Las solicitudes admitidas serán remitidas, para su *evaluación externa*, a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP), que valorará el interés del proyecto de investigación, la experiencia del equipo investigador y la adecuación de la metodología propuesta y del presupuesto económico.

11.4.- A la evaluación anterior se sumará el resultado de la *evaluación interna* realizada por la Comisión Asesora de Investigación de FUNCIS constituido al amparo del art. 17 de los Estatutos de la Fundación y del órgano o departamento encargado de la evaluación de FUNCIS, que elaborarán una propuesta de concesión en base a los siguientes criterios:

1. Calidad científico-técnica y viabilidad del proyecto de investigación.
2. Oportunidad, relevancia, originalidad y probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
3. Adecuación a las líneas prioritarias establecidas en la convocatoria.
4. Aspectos éticos de la investigación propuesta.
5. Experiencia investigadora de los miembros del equipo de investigación y adecuación a los objetivos propuestos.
6. Estudios coordinados o Inter - multicéntricos o multidisciplinarios.
7. Multidisciplinaria en la composición de los grupos de investigadores.
8. Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
9. Proyectos cofinanciados por alguna otra institución local, regional, nacional o internacional.
10. Producción científica y aplicabilidad de los resultados de anteriores investigaciones.

11.5.- La propuesta de concesión de estas ayudas se elevará, para su financiación, al Patronato de FUNCIS.



11.6.- En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, podrá sugerirse a los solicitantes la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de la política de investigación del SCS. Asimismo, aquellos investigadores principales que lo estimen oportuno podrán solicitar informe de evaluación de su proyecto.

Decimosegunda.- Resolución, notificación y recursos. Aceptación.

12.1.- FUNCIS, una vez aprobada la resolución de la Convocatoria por el Patronato, comunicará la concesión y la cuantía de la financiación, al investigador principal, al Gerente o Director del Centro y al Jefe de la Unidad de Investigación, especificándose la distribución en las partidas de personal y otros gastos. Asimismo, se hará pública en el tablón de anuncios y en la página Web de FUNCIS (www.funcis.org) haciéndose constar la relación de solicitantes que hubieran sido objeto de dicha concesión.

12.2.- La resolución de concesión aprobada por el patronato será definitiva

12.3.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera publicado resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. Este plazo podrá ser interrumpido, de acuerdo con la legislación vigente, durante el tiempo de evaluación empleado por organismos externos al órgano instructor, que no podrá exceder de tres meses. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá asimismo dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.4.- La aceptación de la ayuda por parte de los investigadores principales se remitirá a FUNCIS en un plazo de 15 días desde la recepción de la resolución de concesión, implicando igualmente la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

12.5.- El beneficiario estará obligado, en un plazo de 15 días desde la fecha de recepción de la comunicación de concesión, a aportar la reprogramación del proyecto ajustando su cuantía y objetivos a la ayuda concedida.

Decimotercera.- Financiación

13.1.- Las ayudas de investigación que se reciban al amparo de la presente Convocatoria tendrán una duración mínima de un año y máxima de tres años (con la salvedad de lo indicado para la duración máxima de la prestación de servicios del personal contratado establecida en la base 9.8.) Los proyectos comenzarán a desarrollarse a partir de la fecha del registro de entrada del Documento de Aceptación de las ayudas.



13.2.- La cuantía máxima fijada para esta convocatoria asciende a 250.000,00 €

13.3.- Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la ayuda que se solicita. Se tenderá, dentro de la disponibilidad presupuestaria, a armonizar la financiación solicitada a la que de forma efectiva será asignada. Los cambios de capítulo en la financiación han de solicitarse a FUNCIS que estimará la conveniencia de la modificación.

13.4.- Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Fundación para el ejercicio 2008.

13.5.- El cobro de las ayudas por parte de los investigadores está condicionado a la efectiva recepción de las correspondientes subvenciones a percibir por FUNCIS.

13.6.- Las cuantías aprobadas por el Patronato de la Fundación serán transferidas directamente por la Administración de FUNCIS a los correspondientes proveedores o personal adscrito a los proyectos, previa justificación de los gastos por parte del investigador principal de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía de Procedimientos que les proporcionará FUNCIS y que estará disponible en www.funcis.org.

13.7.- Para el abono de las percepciones de los trabajadores contratados, el investigador principal deberá cumplimentar el modelo de personal, que se encuentra en la Guía de Procedimientos. Asimismo, se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. y el número de cuenta corriente del trabajador, fotocopia de la cartilla sanitaria, currículum vitae y fotocopia de la titulación. Además, deberá aportar declaración jurada de no encontrarse trabajando o disfrutando de otra beca o ayuda similar.

13.8.- Las facturas recibidas en FUNCIS antes del 25 de cada mes, se abonarán en el mes en curso. Es responsabilidad del investigador principal la tramitación de los pagos, debiéndose acreditar documentalmente la justificación de los mismos.

13.9.- Las facturas originales presentadas para la tramitación de los pagos, tendrán que cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1.496/2003, por el que se aprueba el reglamento de facturación (ver en www.boe.es/boe/dias/2003/11/29/pdfs/A42537-42556.pdf). Es responsabilidad del investigador principal acreditar correctamente dicha documentación a efectos de su posterior tramitación de pago. El contenido mínimo exigible para la tramitación del pago de las facturas será el siguiente:

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Dirección y C.I.F. de FUNCIS, así como del obligado a expedir factura.
- Fecha de expedición.



- Número del proyecto y centro de destino.
- Firma y sello del investigador principal.
- Datos del proveedor.
- Nº de cuenta corriente del proveedor.

Para la tramitación de pagos de recibos será necesario acompañar tales documentos justificativos a un documento de nota de gastos correctamente cumplimentado facilitado por FUNCIS.

Los datos de la Fundación son los siguientes:

- Fundación Canaria de Investigación y Salud (FUNCIS)
- C/ General Martínez Anido, 7 – 2ª planta
- 35003 – Las Palmas de Gran Canaria
- C.I.F.: G35496991

Decimocuarta.- Modificaciones.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y en los plazos para su ejecución, requerirá la previa solicitud motivada del beneficiario y la autorización expresa FUNCIS, que podrá recabar, a través del órgano instructor, los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimoquinta.- Seguimiento de los Proyectos

15.1.- El seguimiento científico-técnico y económico es competencia de FUNCIS. El investigador principal deberá presentar a FUNCIS una memoria anual y final justificativa de las actividades desarrolladas. Cada una de dichas memorias será evaluada al menos por un grupo técnico presidido por el Gerente de FUNCIS, y de su evaluación favorable, entre otros criterios, se desprenderá la renovación de la financiación en anualidades sucesivas.

En aquellos casos en que se estime conveniente, FUNCIS podrá recabar, tanto de los investigadores principales como de las Instituciones o Centros solicitantes, información o aclaraciones complementarias (informes sobre el estado de ejecución del proyecto, información sobre publicaciones, ponencias, comunicaciones, etc) y/o delegar las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditorias sobre la ayuda recibida.

A tal efecto, el Centro al que pertenece el investigador principal y FUNCIS se comprometerán a conservar durante al menos 5 años, la copia de la documentación, por proyectos y por anualidades relativas a:



- a) Relación detallada de los investigadores y personal que han participado en el Proyecto, tiempo de dedicación al mismo.
- b) Documentación científica (memorias anuales, memorias finales, etc.)
- c) Documentación administrativa (copia de pedidos, albaranes, facturas, etc).

15.2.- De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables. En caso de demostrarse la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas en la base decimoséptima de la presente convocatoria, FUNCIS podrá interrumpir y solicitar el reintegro de las cantidades abonadas previamente a cargo del proyecto de investigación.

15.3.- FUNCIS o las entidades jurídicas acreditadas por la Fundación, podrán realizar controles aleatorios posteriores a la justificación de los proyectos, a efectos de verificar su adecuada ejecución científica y económica.

15.4.- La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la Memoria Anual que será presentada dentro del año natural, tomando como referencia la fecha de entrada en FUNCIS del documento de aceptación del proyecto.

15.5.- El investigador principal asume la responsabilidad de enviar a la Fundación copia de artículos o acciones derivadas del proyecto financiado en la presente Convocatoria de ayudas de FUNCIS, debiendo mencionar tal circunstancia en los trabajos publicados. La producción científica será criterio favorable para la obtención de financiación en posteriores convocatorias.

15.6.- El investigador principal podrá también realizar una presentación oral de los resultados obtenidos y del desarrollo del proyecto en unas jornadas organizadas por FUNCIS, en las fechas que se comunicarán con la suficiente antelación.

Decimosexta.- Justificación de los Proyectos

16.1.- Memoria Anual. El investigador principal deberá presentar cada año natural, a contar desde la entrada en FUNCIS del Documento de Aceptación del proyecto, memoria justificativa del trabajo realizado. En caso de no presentar esta memoria anual, o si se estima, a juicio de la Comisión Asesora de Investigación, que no se ejecuta el proyecto de conformidad con el cronograma establecido, o en su memoria no se evidencia una producción científica suficiente, la financiación del proyecto quedará interrumpida, pudiendo FUNCIS proponer las acciones oportunas para recuperar el importe de la financiación concedida. En los proyectos coordinados, las memorias anuales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Estas memorias deberán ser firmadas también por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.



16.2.- Memoria Final. Dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto, el investigador principal deberá presentar la memoria científica final del mismo. En los proyectos coordinados, las memorias finales de los sub-proyectos serán presentadas y remitidas por el investigador principal del proyecto coordinado. Este documento deberá ser firmado por el Gerente del Centro y el Jefe de la Unidad de Investigación correspondiente.

16.3.- Para el seguimiento de las ayudas concedidas FUNCIS establecerá los procedimientos adecuados a través de vía telemática usando la página web www.funcis.org/becas para la presentación de las memorias científicas y económicas. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la ejecución y justificación de las ayudas.

16.4.- Para la adecuada justificación de los proyectos, los Centros deberán mantener expedientes individualizados de los mismos, donde se archive copia de toda la información científica y económica, a disposición de la Fundación, tal y como se indica en el apartado 15.1.

Decimoséptima.- Obligaciones y sanciones

17.1.- La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la aceptación de las bases de esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en el documento de aceptación.

17.2.- El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de denegación del proyecto, sin perjuicio de otras responsabilidades a que pudiera haber lugar.

17.3.- Para poder optar a las ayudas de la presente convocatoria, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de ayudas en otras convocatorias de FUNCIS deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con FUNCIS en lo que se refiere a la presentación de las memorias científicas y económicas, así como de otros documentos requeridos, en el plazo límite establecido a tales efectos.

Decimoctava.- Principios que han de respetar los proyectos

18.1.- Los proyectos de investigación deberán respetar los principios éticos fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, con la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos



establecidos en la legislación española al respecto. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.

18.2.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.

18.3.- Los proyectos de investigación que impliquen específicamente la utilización de células y tejidos de origen embrionario humano o líneas celulares derivadas de ellos deberán ajustarse a lo dispuesto a tal efecto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

18.4.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el [RD 223/2004, de 6 de febrero](#) (ver en www.funcis.org/otri/normativa/rd223-2004.pdf).

18.5.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el [RD 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos](#) (consultar en www.funcis.org/otri/normativa/rd1201-2005.pdf).

18.6.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y en el RD 178/2004, de 31 de enero, por el que se aprueba el reglamento general que la desarrolla.

18.7.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la [Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales](#) y en los RD que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos. Estos documentos los podrá encontrar en www.funcis.org/otri/normativa.html.



18.8.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el RD 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2008

La Presidenta del Patronato de FUNCIS
María Mercedes Roldós Caballero

